



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Barranquilla

Acuerdo PCSAJ-19 11256.

CALLE 40 # 44-80 PISO 6º EDIFICIO CENTRO CIVICO – CONMUTADOR- 3885005 Ext 1074.

Correo electrónico: j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

D.E.I.P., de Barranquilla, 16 de Julio de 2020.

MERCEDES EVELIN MERCADO

Secretaria. -

JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BARRANQUILLA, ACUERDO PCSJ-19 11256-, ANTES JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL- Barranquilla, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020). Rad. 2019-00240

Constatando el anterior informe secretarial y revisando el presente proceso, el Despacho advierte que se encuentra para audiencia el día 6 de agosto del hogano, por lo que se requerirá a los sujetos procesales para que indiquen el correo electrónico y teléfono de contacto de las partes, sus apoderados, testigos o demás personas que deban acudir a la mencionada audiencia, lo anterior toda vez que el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 establece que la audiencia deberá realizarse utilizando los medios tecnológicos, ya sea de manera virtual o telefónica.

En este sentido, la norma en comento dispone. "(...) con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta "

Por último, la dirección de correo electrónico de los apoderados deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

UNICO: Requerir a los sujetos procesales para que indiquen, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente, el correo electrónico y teléfono de contacto de las partes, sus apoderados, testigos o demás personas que deban acudir a la audiencia por los motivos expuestos en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUEZ,

VANESSA CALIXTO VILLANUEVA

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No.	En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M	
Barranquilla,	2020
LA SECRETARIA,	
MERCEDES EVELIN MERCADO	